

Gobierno Regional del Callao

Resolución Ejecutiva Regional N° 214

Callao, 21 OCT. 2020

EL GOBERNADOR DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

VISTOS:

El Acuerdo de Consejo Regional N° 037 de fecha 23 de setiembre de 2020, emitido por el Consejo Regional del Callao; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191 de la Constitución Política del Perú, establece que los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia;

Que, la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley N° 27867, establece en el literal b) del Artículo 45° que, una de las Funciones Generales del Gobierno Regional, es la "Función Administrativa y Ejecutora": *Organizando, dirigiendo y ejecutando los recursos financieros, bienes, activos y capacidades humanas necesarios para la gestión regional, con arreglo a los sistemas administrativos nacionales*;

Que, mediante Acuerdo de Consejo Regional N° 037 de fecha 23 de setiembre de 2020, el Consejo Regional del Callao, acordó Aceptar la Donación efectuada por la Empresa PATHFINDER INTERNATIONAL, a favor del Hospital San José, consistente en una (01) Computadora INTEL CI3 8100, Valorizado en S/. 1,946.43 (UN MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y SEIS Y 43/100 SOLES), cuyas características técnicas se encuentran descritas en la Factura Electrónica FF01 – 006641 de fecha 28 de setiembre de 2018, de la Empresa Memory Kings Perú S.A.C, y Anexo 1 del Informe N° 058-2020-GRC/GGR-OGP-UAAP-SGPT de fecha 07 de junio de 2020, el mismo que será para uso exclusivo de la Oficina del Programa de VIH -SIDA - Infectología del Hospital San José, y encargando el cumplimiento de dicho Acuerdo del Consejo Regional a la Oficina de Gestión Patrimonial y al mencionado Hospital;

Que, de conformidad con lo previsto en el numeral 6.1.1 de la Directiva N° 001-2015/SBN, que regula el "Procedimiento de Gestión de los Bienes Muebles Estatales", señala que, "El alta es el procedimiento que consiste en la incorporación de un bien al registro patrimonial de la Entidad (...)"; así mismo en el inciso a), del numeral 6.1.2 de la forma de incorporación, el alta se realiza al emitir la resolución administrativa de adquisición por cualquiera de los siguientes actos: "a) Aceptación de donación de bienes; (...)";

Que, de conformidad con lo previsto en la Directiva N°001-2015/SBN, denominada: "Procedimientos de Gestión de los Bienes Muebles Estatales", aprobada con Resolución N°046-2015/SBN, de fecha 03 de julio de 2015, define a la Aceptación de donación de bienes como: "6.3.1.1 Definición: La donación implica el traslado voluntario y a título gratuito de la propiedad de bienes, a favor de cualquier entidad que conforma el SNBE. Dicho traslado puede provenir de otra entidad, una persona natural, sociedad conyugal, persona jurídica, una embajada o misión extranjera acreditada en el Perú, entidades cooperantes de gobierno extranjero, copropietarias o la conjunción de cualquiera de ellas. La donación incluye adjudicaciones, mejoras de propuestas técnicas, así como por compromiso asumido en un contrato o conciliación extrajudicial, y cualquier otra forma de traslado voluntario y gratuito de propiedad a favor de una entidad"; y el numeral 6.3.1.5, dispone: "Si las entidades donatarias son gobiernos regionales o locales, la aceptación de donación se sujeta a lo estipulado en sus propias normativas";

Que, el órgano competente para la aceptación de la donación es el Consejo Regional, conforme a lo previsto por el Literal g) del artículo 21° del Reglamento Interno del Consejo Regional, aprobado mediante Ordenanza Regional N° 001. del 14 de enero de 2008, que regula: "(...) pronunciarse sobre la aceptación de donaciones y legados", por lo que dicho órgano ha emitido el Acuerdo del Consejo Regional N° 037 de fecha 23 de setiembre de 2020, que acordó Aceptar la Donación efectuada por la Empresa PATHFINDER INTERNATIONAL, a favor del Hospital San José;

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

JOHN CARLOS GONZALES ROSAS
FEDATARIO ALTERNO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
Reg. 440 Fecha:

21 OCT. 2020

Que, las características técnicas de los bienes materia de donación constan en la Factura Electrónica FF01 – 006641 de fecha 28 de setiembre de 2018, de la Empresa Memory Kings Perú S.A.C, y Anexo 1 del Informe N° 058-2020-GRC/GGR-OGP-UAAP-SGPT de fecha 07 de junio de 2020, Valorizado en S/. 1,946.43 (UN MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y SEIS Y 43/100 SOLES), el mismo que será para uso exclusivo de la Oficina del Programa de VIH -SIDA -Infectología del Hospital San José;

Que, en este orden de ideas se advierte la necesidad de emitir el acto administrativo aprobando la donación aceptada por el Consejo Regional del Callao a través del Acuerdo de Consejo Regional N° 037 de fecha 23 de setiembre de 2020, por lo que, concurriendo las exigencias legales, se emite la presente Resolución Ejecutiva Regional a fin de ejecutar lo dispuesto por el mencionado Acuerdo de Consejo Regional;

En ejercicio de las atribuciones conferidas en el artículo 21 inciso d) de la Ley 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - **APROBAR** la Aceptación de la Donación efectuada por la empresa PATHFINDER INTERNATIONAL, a favor del Hospital San José consistente en una (01) Computadora INTEL CI3 8100, Valorizado en S/. 1,946.43 (UN MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y SEIS Y 43/100 SOLES), cuyas características técnicas y valores se describen en el anexo 1 que forma parte de la presente resolución el mismo que será para uso exclusivo de la Oficina de programa de VIH -SIDA - Infectología del Hospital San José, de acuerdo, a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. - **ENCARGAR**, a la Oficina de Gestión Patrimonial, remitir copia de la presente Resolución Ejecutiva Regional, así como el correspondiente Informe Técnico a la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales, conforme a lo previsto por el artículo 6.3.1.7. de la Directiva N° 001-2015/SBN "Procedimiento de Gestión de los Bienes Muebles Estatales".

ARTÍCULO TERCERO. - **ENCARGAR**, a la Oficina de Trámite Documentario y Archivo, cumpla con notificar la presente Resolución Ejecutiva Regional al área usuaria "Hospital San José", así como a la entidad donante PATHFINDER INTERNATIONAL.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE


 GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO


 ABOG. OSCAR JAVIER ZEGARRA GUZMAN
 SECRETARIO DEL CONSEJO REGIONAL

 GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO


 DANTE MANFREDO CASTRO
 GOBERNADOR

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL



 JOHN CARLOS GONZALES ROSAS
 FEDATARIO ALTERNO
 GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
 Reg.: 7440 Fecha:

21 OCT. 2020